

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Viernes, 23 de mayo

Núm. 58

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### TURISMO

Proyecto de obra ..... 2120

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Proyectos de obras ..... 2121

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Lista admitidos y excluidos seis plazas auxiliar administrativo ..... 2122

Lista admitidos y excluidos cinco plazas administrativo..... 2127

Lista admitidos y excluidos tres plazas educadora familiar ..... 2132

#### ABIONCILLO DE CALATAÑAZOR

Aprovechamiento cinegético ..... 2135

#### ALCONABA

Memoria de obra ..... 2137

Memoria de obra ..... 2138

#### ALDEALICES

Padrón agua y basura ..... 2139

#### BARAONA

Ordenanza uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales ..... 2140

#### BARCA

Memoria técnica de obras..... 2156

#### BUITRAGO

Modificaciones presupuestarias 4, 5 y 6/2024 ..... 2157

Modificaciones presupuestarias 7, 8 y 9/2024 ..... 2159

#### EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Lista admitidos y excluidos peones servicios múltiples..... 2161

#### HINOJOSA DEL CAMPO

Crédito extraordinario ..... 2164

#### MEDINACELI

Presupuesto General 2024..... 2165

Presupuesto General 2025..... 2166

#### TEJADO

Modificación de créditos ..... 2167

#### VILLASECA DE ARCIEL

Memoria técnica de obra ..... 2168



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

**TURISMO**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
Mejora de la eficiencia energética del Aula Arqueológica de Garray, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) CELTIBERIA SORIANA, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NEXTGENERATIONEU	200.000,00 € (IVA incluido)

Soria, 21 de mayo de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1239

BOPSO-58-23052025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indican, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

El presente proyecto pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea Next Generation UE.

Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2. I04 P02 PROVISIONAL S818. Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%. 35- Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

PLAN	Nº OBRA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
OBRAS DUS	3570OBRA001	“Proyecto técnico y de ejecución de las actuaciones contenidas en la Resolución PR-D-5000-2022- 003570”	1.881.701,12 €.

Soria, 21 de mayo de 2025. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1240

BOPSO-58-23052025

**A Y U N T A M I E N T O S****SORIA**

*LISTA provisional de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de seis plazas de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente:



## LISTA DE ADMITIDOS

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
ANDRES	GARCIA	ANA BELEN	***8141**	4,390	15,000	19,390
APARICIO	SANZ	PABLO JOSE	***9283**	11,625	9,000	20,625
ARAGONES	ARAGONES	MARIA TERESA	***0282**	0,971	15,000	15,971
ARAGONES	VERA	MARIA DEL PILAR	***0130**	0,000	15,000	15,000
ASENSIO	ASENSIO	VIOLETA	***8193**	0,000	14,400	14,400
AYLAGAS	POZA	BORJA	***9440**	12,280	6,750	19,030
AYLLON	GIL	ADRIAN	***9883**	0,000	0,500	0,500
AYLLON	GIL	DIEGO	***9781**	0,000	1,000	1,000
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	1,000	1,000
BAILON	MONTUFO	LUCIA	***8980**	0,000	0,500	0,500
BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	39,680	15,000	54,680
BARRIOS	CORTES	JAVIER	***0173**	0,000	0,500	0,500
BENITO	SORIA	MARIA ISABEL	***0395**	3,720	15,000	18,720
BLANCO	FERNANDEZ	MARIA LUISA	***1080**	0,250	8,600	8,850
BLASCO	GARIJO	RAQUEL	***8184**	85,000	15,000	100,000
BLAZQUEZ	BLAZQUEZ	CHABELI	***1133**	0,000	15,000	15,000
BORJABAD	ARANCON	ANA ISABEL	***7997**	14,125	15,000	29,125
BORJABAD	ARANCON	MARIA JESUS	***1118**	3,875	8,300	12,175
CABALLERO	VELAZQUEZ	NURIA	***8123**	41,913	15,000	56,913
CALDERON	FERNANDEZ	ANA ISABEL	***8385**	18,263	15,000	33,263
CALVO	RUIZ	MARIA INMACULADA	***9825**	1,879	15,000	16,879
CANO	ROJAS	PATRICIA	***0228**	15,925	15,000	30,925
CARMONA	REVILLA	MARIA DOLORES	***0487**	6,375	15,000	21,375
CARRO	ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN	***0000**	14,105	15,000	29,105
CERCADILLO	GARCIA	MARIA CRISTINA	***8411**	0,289	15,000	15,289
CHAIN	GARCIA	MARIA TERESA	***9472**	5,580	15,000	20,580
CHAÍN	GOMARA	VERONICA	***9540**	1,250	8,900	10,150
CIRIANO	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***0158**	59,356	15,000	74,356
CIRIANO	LEDESMA	EMILIO	***9753**	0,000	0,500	0,500
CLERENCIA	TORRE	ANA BELEN	***1399**	2,927	15,000	17,927
COCO	ESCALADA	MARIA	***8414**	33,480	15,000	48,480
COMAS	CACHO	CONCEPCION	***0449**	2,480	12,750	15,230
CONTRERAS	PEÑALBA	LUCIA	***9489**	5,859	15,000	20,859
CORREDOR	LOPEZ	IVAN	***8188**	3,258	15,000	18,258
CORTES	MALLEN	SUSANA	***4309**	0,000	4,250	4,250
CROVETTO	GARCIA	MARINA	***0896**	5,836	15,000	20,836
DE GRACIA	MORENA	RAQUEL	***8239**	3,000	15,000	18,000
DE LA DEDIDACION	ROCHA	MARIA CRISTINA	***0260**	73,793	15,000	88,793
DE LEONARDO	CARAZO	NEREA	***5501**	0,000	0,000	0,000
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DE MIGUEL	FERNANDEZ	ANA ISABEL	***0793**	23,490	15,000	38,490
DEL AMO	MAYOR	MARIA ESTELA	***8690**	13,640	15,000	28,640
DEL CAMPO	DEL CAMPO	LIDIA	***0302**	3,640	15,000	18,640

BOPSO-58-23052025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 58

Viernes, 23 de mayo de 2025

Pág. 2124

BOPSO-58-23052025

DEL CAMPO	ROSO	FATIMA	***1170**	5,580	15,000	20,580
DEL RIO	CARRERA	ANA CRISTINA	***0515**	33,805	15,000	48,805
DEL SO	ROMERO	JAVIER ANTONIO	***8734**	41,985	15,000	56,985
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
DIEZ	RUIZ	MARIA DEL MAR	***0051**	18,580	15,000	33,580
ESTEFANIA	TORRES	GIL	***9268**	3,125	2,500	5,625
GALLARDO	MONGE	LAURA	***0261**	0,000	3,500	3,500
GARCIA	BLASCO	MARTA	***8828**	1,000	15,000	16,000
GARCIA	GALLEGO	MARIA ANTONIA	***8364**	0,000	15,000	15,000
GARCIA	GARCES	LAURA	***8563**	85,000	15,000	100,000
GARCIA	GARCIA	RAQUEL	***0627**	13,293	15,000	28,293
GARCIA	GOMEZ	MARIO	***8930**	9,435	15,000	24,435
GARCIA	LACARRA	FRANCISCO	***9487**	0,000	1,500	1,500
GARCIA	MINGO	MARIA	***9279**	0,000	4,000	4,000
GARCIA	PEREZ	CRISTINA	***1108**	7,000	8,950	15,950
GARCÍA	MARTINEZ	MONICA	***0541**	0,000	6,400	6,400
GARCÍA	RECIO	BEATRIZ	***9716**	2,480	15,000	17,480
GARRIDO	SANTOLALLA	FATIMA	***8866**	0,000	10,000	10,000
GHEORGHE	DUMITRU	ALISIA STEFANIA	***1530**	0,000	0,500	0,500
GIL	ANTON	RAQUEL	***0825**	3,545	15,000	18,545
GIL	FILIP	ESTHER	***8556**	6,362	15,000	21,362
GIL	SANCHEZ	CRISTINA	***0121**	0,000	5,250	5,250
GIL	SANCHEZ	MONICA	***9282**	0,000	4,750	4,750
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	0,000	15,000	15,000
GOMEZ	PUENTE	SUSANA	***8762**	85,000	15,000	100,000
GONZALEZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	***0795**	3,042	15,000	18,042
GUILLORME	DE MIGUEL	SORAYA	***8098**	0,000	0,000	0,000
HERNANDEZ	ASENSIO	MARIA	***9063**	0,000	2,500	2,500
HERNANDEZ	FERNANDEZ	EVA MARIA	***8302**	6,625	10,500	17,125
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
HERNÁNDEZ	DE MESA	INÉS	***0317**	0,000	6,650	6,650
HERNANDO	VALER	RAQUEL	***0972**	0,000	10,850	10,850
HOLGADO	BULLON	JOSE JUAN	***4470**	2,250	4,550	6,800
IBAÑEZ	PASTORA	FERNANDO	***0932**	0,000	0,500	0,500
IGLESIAS	ANDRES	BEATRIZ	***9251**	10,440	15,000	25,440
JIMENEZ	CIRIA	MARIA DEL MAR	***1082**	19,152	15,000	34,152
JIMENEZ	HERNANDO	ROSA ANA	***0311**	64,560	15,000	79,560
JIMENO	GONZALEZ	MARIA RAQUEL	***0659**	3,604	13,754	17,358
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	0,000	1,000	1,000
LAHUERTA	MALLADA	MARIA JESUS	***0816**	5,580	15,000	20,580
LAS HERAS	MINGO	RAUL	***9797**	3,500	15,000	18,500
LÁZARO	ESCALADA	MÓNICA	***8226**	0,000	15,000	15,000
LEAL	MARTINEZ	JAVIER	***9795**	3,100	15,000	18,100
LES	DELGADO	MARIA DE LAS MERCEDES	***3214**	25,531	15,000	40,531
LLORENTE	GONZALO	DIEGO	***9003**	26,505	15,000	41,505
LLORENTE	MARTIN	JAVIER	***8430**	0,000	0,000	0,000
LLORENTE	MILLÁN	BEATRIZ	***0457**	6,055	15,000	21,055

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2125

Viernes, 23 de mayo de 2025

Núm. 58

LOPEZ	BOSQUE	PAULA	***0270**	0,000	0,500	0,500
LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA SONIA	***1068**	10,813	15,000	25,813
LUCAS	PUERTA	PILAR	***1295**	7,512	15,000	22,512
MACHIN	DIEZ	SONIA ADORACION	***0587**	44,580	15,000	59,580
MARTIN	ROMERO	BEATRIZ	***9577**	1,883	3,570	5,453
MARTINEZ	GOMEZ	LORENA	***8672**	0,000	15,000	15,000
MARTINEZ	HEVIA	ALMUDENA	***5033**	21,250	1,000	22,250
MARTINEZ	MARINA	MARIA ROSA	***9038**	16,740	15,000	31,740
MARTINEZ	MINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8111**	0,000	15,000	15,000
MATE	ARRANZ	MARIA ISABEL	***8137**	5,135	15,000	20,135
MAYOR	POSTIGO	ALEJANDRO	***9361**	0,000	13,500	13,500
MELENDO	SANZ	ROSA MARIA	***7975**	40,805	15,000	55,805
MORALES	GOMEZ	MARIA EVA	***0727**	1,750	15,000	16,750
MORENO	ORTEGA	ANA MARIA	***0629**	85,000	15,000	100,000
MUNILLA	LENGUAS	MARIA CARMEN	***0680**	0,000	15,000	15,000
MUÑOZ	LOPEZ	MARIA RAQUEL	***0734**	5,345	15,000	20,345
MUÑOZ	PEÑA	BORJA	***9971**	0,930	15,000	15,930
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
OROZ	MANRIQUE	SUSANA	***0982**	14,460	15,000	29,460
ORTIZ	DEL AMO	ESTHER	***1265**	0,000	14,000	14,000
PALACIOS	ARAGONES	JOSE MARIA	***8961**	2,250	15,000	17,250
PALACIOS	BENITO	JONATHAN	***9292**	14,250	8,500	22,750
PARRA	GARCIA	ANA MARIA	***8599**	0,000	15,000	15,000
PASCUAL	BARQUERO	MANUEL	***7290**	0,000	1,500	1,500
PEÑA	GARCIA	INES	***9974**	1,240	3,600	4,840
PEREZ	CABREJAS	LETICIA	***1042**	28,800	15,000	43,800
PEREZ	LANGA	MARIA JOSE	***9867**	1,860	9,750	11,610
PEREZ	MARTIN	MARIA ELENA	***7598**	16,750	4,700	21,450
PEREZ	MONTEJO	MIRELLA	***8812**	0,000	0,500	0,500
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	0,821	5,000	5,821
PEREZ	VALDECANTOS	SARA	***9394**	4,145	3,050	7,195
PERTEGA	BOUSO	AROA	***8337**	9,075	15,000	24,075
QUILEZ	ALMEIDA	AITOR MANUEL	***5489**	11,025	10,500	21,525
RAMOS	GONZALEZ	OLALLA	***0141**	0,971	15,000	15,971
RAMOS	ROMERO	SONIA	***8471**	0,000	10,200	10,200
REDONDO	FERNANDEZ	MOISES	***0136**	71,330	15,000	86,330
RODRIGUEZ	BLAZQUEZ	ANA BELEN	***0341**	0,000	15,000	15,000
RODRIGUEZ	GORGOJO	QUINTINA	***1471**	11,000	0,500	11,500
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ERICA	***6431**	7,750	15,000	22,750
RODRIGUEZ	MARIN	MARIA DOLORES	***1982**	2,233	15,000	17,233
RODRIGUEZ	PEREZ	IRENE	***0086**	3,038	8,350	11,388
ROMERA	JIMENEZ	NOEMI	***8330**	0,000	15,000	15,000
RUIZ	CALAVIA	RAQUEL	***8973**	0,000	0,000	0,000
RUIZ	LISO	OFELIA MARTA	***0486**	3,415	9,500	12,915
RUIZ	MODREGO	ANABEL	***0607**	2,625	15,000	17,625
RUIZ	ORTE	ANA FE	***0373**	9,105	15,000	24,105
RUIZ	TUTOR	ANA MARIA	***9883**	0,625	10,750	11,375

BOPSO-58-23052025



RUPÉREZ	ROMERA	MARÍA DEL CARMEN	***9427**	85,000	15,000	100,000
SAN ANDRES	LAZARO	ANDREA	***9849**	3,534	15,000	18,534
SANCHEZ	JIMENEZ	JUAN CARLOS	***7000**	67,425	15,000	82,425
SANCHEZ	MONTEJO	TAMARA	***9117**	63,830	15,000	78,830
SANTOLAYA	DE PABLO	JOSE RAUL	***0168**	29,000	15,000	44,000
SANZ	BACHILLER	ANA CRISTINA	***0680**	0,250	15,000	15,250
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	PACHECO	JOSE LUIS	***8148**	0,000	4,750	4,750
SOSA	GIL	MARIA REBECA	***0779**	85,000	15,000	100,000
TABERNERO	GARCIA	MARTA	***8540**	4,185	15,000	19,185
TEJEDOR	RAMOS	NOELIA	***8772**	0,000	15,000	15,000
TOMAS	PERACHO	IRENE	***9353**	5,920	7,400	13,320
URIOSTE	ALTELARREA	MAITANE	***8275**	0,000	5,000	5,000
VIERA	PAEZ	CAROLINA LIZETH	***0517**	0,392	15,000	15,392
YUBERO	ANTON	MARIA SOFIA	***8119**	7,375	8,250	15,625
YUBERO	BENITO	DAVID	***0245**	72,020	15,000	87,020

**LISTA DE EXCLUIDOS**

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Motivo De Exclusión</i>
ALONSO	LASECA	ELISA	***0017**	D.N.I. FUERA DE VIGOR
CORPAS	RODELGO	MARIA	***3975**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
DE LEONARDO	CARAZO	SELENE	***9326**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN SIN FIRMAR
ESCRIBANO	BARRIO	CARLOS	***9280**	BONIFICACIÓN DE TASA NO JUSTIFICADA
GOLVANO	DE MIGUEL	MONTSERRAT	***9465**	CERTIFICADO EXENCIÓN DE TASA NO VALIDO
ISLA	MOLINA	VERONICA	***8929**	NO JUSTIFICADA BONIFICACIÓN/EXENCIÓN DE TASA.
LEAL	MARTINEZ	SERGIO	***9795**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO
MARTINEZ	MONTESA	MERCEDES	***9810**	AUTOBAREMACIÓN ANEXO II INCORRECTO
MARTINEZ	JIMENEZ	MARIA ESTHER	***1138**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA
PEREZ	RUIZ	ANA MARIA	***0673**	AUTOBAREMACIÓN ANEXO II INCORRECTO
RODRIGUEZ	FEIJOO	FATIMA ISABEL	***5908**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN TASA
ROMERA	CARPINTERO	RAFAEL	***9317**	NO PRESENTA D.N.I.
SANZ	GARCIA	PATRICIA	***8556**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VALIDO
TORREJON	BAZO	MARIA VIRGINIA	***8427**	D.N.I PRESENTADO NO VISIBLE

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Soria, 22 de mayo de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1262

**SORIA**

*LISTA provisional de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de cinco plazas de administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE EDUCADORA FAMILIAR del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente:

BOPSO-58-23052025



## LISTA DE ADMITIDOS

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
ALBO	FERNANDEZ	MARIA DEL BURGO	***8902**	0,620	15,000	15,620
APARICIO	SANZ	PABLO JOSE	***9283**	11,625	9,000	20,625
ARRIBAS	GARCIA	MARTA MARIA	***0647**	11,470	15,000	26,470
ASENSIO	ASENSIO	VIOLETA	***8193**	0,000	14,400	14,400
AYLAGAS	POZA	BORJA	***9440**	12,280	6,750	19,030
AYLLON	GIL	ADRIAN	***9883**	0,000	0,000	0,000
AYLLON	GIL	DIEGO	***9781**	0,000	0,500	0,500
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	0,500	0,500
BAILON	MONTUFO	LUCIA	***8980**	0,000	0,000	0,000
BENITO	SORIA	MARIA ISABEL	***0395**	31,744	15,000	46,744
BLANCO	FERNANDEZ	MARIA LUISA	***1080**	0,000	8,100	8,100
BLASCO	GARIJO	RAQUEL	***8184**	18,620	15,000	33,620
BLAZQUEZ	BLAZQUEZ	CHABELI	***1133**	0,000	15,000	15,000
BORJABAD	ARANCON	ANA ISABEL	***7997**	14,125	15,000	29,125
BORJABAD	ARANCON	MARIA JESUS	***1118**	3,875	8,300	12,175
BORQUE	ALONSO	MARIA DEL CARMEN	***3005**	0,000	15,000	15,000
CABALLERO	VELAZQUEZ	NURIA	***8123**	41,892	15,000	56,892
CALVO	RUIZ	MARIA INMACULADA	***9825**	8,204	15,000	23,204
CARAZO	SANZ	ANDREA	***5533**	0,000	0,000	0,000
CASAS	SANDOVAL	LAURA MARINA	***0593**	7,440	15,000	22,440
CERCADILLO	GARCIA	MARIA CRISTINA	***8411**	0,289	15,000	15,289
CHAIN	GARCIA	MARIA TERESA	***9472**	8,970	15,000	23,970
CHAÍN	GOMARA	VERONICA	***9540**	3,250	8,400	11,650
CIRIANO	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***0158**	85,000	15,000	100,000
CIRIANO	LEDESMA	EMILIO	***9753**	0,000	0,000	0,000
COCO	ESCALADA	MARIA	***8414**	33,480	15,000	48,480
COMAS	CACHO	CONCEPCION	***0449**	2,480	12,250	14,730
CONTRERAS	PEÑALBA	LUCIA	***9489**	5,860	15,000	20,860
CORTES	MALLEN	SUSANA	***4309**	0,000	4,250	4,250
CROVETTO	GARCIA	MARINA	***0896**	0,245	15,000	15,245
DE GRACIA	MORENA	RAQUEL	***8239**	2,325	15,000	17,325
DE LA DEDICACIÓN	ROCHA	MARIA CRISTINA	***0260**	73,793	15,000	88,793
DE LA MATA	SAINZ	ANA CARMEN	***9493**	24,830	15,000	39,830
DE LEONARDO	CARAZO	NEREA	***5501**	0,000	0,000	0,000
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DEL AMO	MAYOR	MARIA ESTELA	***8690**	14,012	15,000	29,012
DEL CAMPO	DEL CAMPO	LIDIA	***0302**	4,250	15,000	19,250
DEL CAMPO	ROSO	FATIMA	***1170**	5,580	15,000	20,580
DEL RIEGO	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***9597**	4,750	13,450	18,200
DEL RIO	CARRERA	ANA CRISTINA	***0515**	31,329	15,000	46,329
DEL SO	ROMERO	ALVARO	***9479**	5,085	15,000	20,085
DEL SO	ROMERO	JAVIER ANTONIO	***8734**	41,985	15,000	56,985

BOPSO-58-23052025

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2129

Viernes, 23 de mayo de 2025

Núm. 58

DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
DIEZ	RUIZ	MARIA DEL MAR	***0051**	2,250	15,000	17,250
DIEZ	VAZQUEZ	SELENE	***1560**	0,000	15,000	15,000
ENCABO	CORREDOR	IVAN	***8678**	0,000	15,000	15,000
ESTEFANIA	TORRES	GIL	***9268**	0,000	2,000	2,000
FERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA DOLORES	***3765**	0,000	15,000	15,000
GALLARDO	MONGE	LAURA	***0261**	2,275	3,000	5,275
GALLEGO	JIMENEZ	MARIA ELISA	***9364**	13,700	14,850	28,550
GARCIA	DELGADO	BEATRIZ	***8700**	10,885	15,000	25,885
GARCIA	GALLEGO	MARIA ANTONIA	***8364**	0,000	15,000	15,000
GARCIA	GARCES	LAURA	***8563**	0,000	15,000	15,000
GARCIA	GOMEZ	MARIO	***8930**	5,715	15,000	20,715
GARCIA	MINGO	MARIA	***9279**	0,000	4,000	4,000
GARCIA	PEREZ	CRISTINA	***1108**	7,000	8,950	15,950
GARCÍA	RECIO	BEATRIZ	***9716**	2,480	15,000	17,480
GHEORGHE	DUMITRU	ALISIA STEFANIA	***1530**	0,000	0,500	0,500
GIL	ANTON	RAQUEL	***0825**	3,782	15,000	18,782
GIL	SANCHEZ	CRISTINA	***0121**	1,550	4,750	6,300
GIL	SANCHEZ	MONICA	***9282**	0,000	5,250	5,250
GOMEZ	PUENTE	SUSANA	***8762**	76,260	15,000	91,260
GONZALEZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	***0795**	0,000	15,000	15,000
HERNANDEZ	ASENSIO	MARIA	***9063**	0,000	2,000	2,000
HERNANDEZ	CALONGE	ANA BELEN	***0728**	2,015	15,000	17,015
HERNÁNDEZ	DE MESA	INÉS	***0317**	2,996	7,500	10,496
HERNÁNDEZ	FERNANDEZ	EVA MARIA	***8302**	0,125	10,000	10,125
HERNANDO	VALER	MARTA	***0684**	85,000	15,000	100,000
HERNANDO	VALER	RAQUEL	***0972**	0,000	10,350	10,350
HOLGADO	BULLÓN	JOSE JUAN	***4470**	2,250	4,550	6,800
IBAÑEZ	MORENO	VICTOR	***9851**	3,451	15,000	18,451
IGLESIAS	ANDRES	BEATRIZ	***9251**	10,440	15,000	25,440
IÑIGO	MILLAN	ANA ISABEL	***8399**	19,065	15,000	34,065
IZQUIERDO	BENITO	ALBA	***9543**	0,000	11,400	11,400
JIMENEZ	CIRIA	MARIA DEL MAR	***1082**	2,315	15,000	17,315
JIMENEZ	HERNANDO	ROSA ANA	***0311**	30,070	15,000	45,070
JIMENO	GONZALEZ	MARIA RAQUEL	***0659**	0,000	9,650	9,650
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	10,870	15,000	25,870
JIMENO	MAJAN	JOSE CARLOS	***0215**	85,000	15,000	100,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	0,000	0,000	0,000
LARA	DIAZ	ESPERANZA	***9134**	0,000	6,500	6,500
LAS HERAS	MINGO	RAUL	***9797**	3,500	15,000	18,500
LEAL	MARTINEZ	JAVIER	***9795**	3,100	15,000	18,100
LES	DELGADO	MARIA DE LAS MERCEDES	***3214**	4,573	15,000	19,573
LLORENTE	GONZALO	DIEGO	***9003**	26,505	15,000	41,505
LLORENTE	MILLÁN	BEATRIZ	***0457**	0,000	15,000	15,000
LOPEZ	BOSQUE	PAULA	***0270**	0,000	0,500	0,500
LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA SONIA	***1068**	2,446	14,825	17,271
LOPEZ	SANZ	ALICIA	***8244**	1,740	15,000	16,740

BOPSO-58-23052025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 58

Viernes, 23 de mayo de 2025

Pág. 2130

LUCAS	PUERTA	PILAR	***1295**	7,512	15,000	22,512
MACHIN	DIEZ	SONIA ADORACION	***0587**	29,580	15,000	44,580
MARIN	ALVARO	NATALIA	***0634**	1,020	10,520	11,540
MARQUES	RUIZ	MARIA	***9661**	5,040	10,950	15,990
MARTINEZ	GOMEZ	LORENA	***8672**	0,000	15,000	15,000
MARTINEZ	MARINA	MARIA ROSA	***9038**	16,740	15,000	31,740
MARTINEZ	MONTESA	MERCEDES	***9810**	0,000	15,000	15,000
MATEO	ARRANZ	MARIA ISABEL	***8137**	3,565	15,000	18,565
MATEO	HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE	***0850**	3,565	15,000	18,565
MAYOR	POSTIGO	ALEJANDRO	***9361**	0,000	13,000	13,000
MILLAN	MAJAN	MARTA	***9097**	3,125	4,100	7,225
MODAMIO	MARTIN	ENCARNACION	***7933**	13,615	15,000	28,615
MORENO	CABALLERO	ANA ISABEL	***0695**	3,500	15,000	18,500
MUGARZA	DULCE	PABLO	***9996**	0,000	0,500	0,500
MUÑOZ	LOPEZ	MARIA RAQUEL	***0734**	5,345	15,000	20,345
MUÑOZ	PEÑA	BORJA	***9971**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
ORTE	SERRANO	LAURA	***9325**	6,510	15,000	21,510
ORTIZ	DEL AMO	ESTHER	***1265**	0,000	13,500	13,500
PALACIOS	ARAGONES	JOSE MARIA	***8961**	2,250	15,000	17,250
PALOMAR	ORDOÑEZ	MARTA	***9754**	2,375	12,500	14,875
PASCUAL	BARQUERO	MANUEL	***7290**	0,000	1,000	1,000
PASCUAL	SANZ	ESTELA	***8350**	3,250	2,000	5,250
PAZOS	NUÑEZ	CARLOS	***8063**	6,460	15,000	21,460
PEÑA	GARCIA	INES	***9974**	1,240	3,600	4,840
PEREZ	APARICIO	SUSANA	***7992**	0,000	6,500	6,500
PEREZ	GARCIA	MARIA TERESA	***1099**	0,000	3,213	3,213
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	0,000	10,000	10,000
PEREZ	RUIZ	ANA MARIA	***0673**	0,000	15,000	15,000
PÉREZ	MARTIN	MARIA ELENA	***7598**	0,000	4,200	4,200
PERTEGA	BOUSO	AROA	***8337**	9,075	15,000	24,075
QUILEZ	ALMEIDA	AITOR MANUEL	***5489**	11,025	10,000	21,025
RAMOS	GONZALEZ	OLALLA	***0141**	0,971	15,000	15,971
RAMOS	ROMERO	SONIA	***8471**	0,000	15,000	15,000
RAYA	MARTINEZ	LAURA	***9429**	1,613	4,950	6,563
REJAS	ORTE	SERGIO	***9718**	0,000	2,250	2,250
RIVERA	DE LA CAL	MARIA PAZ	***8236**	85,000	15,000	100,000
RODRIGO	HERNANDEZ	EDUARDO	***8640**	9,670	15,000	24,670
RODRIGUEZ	MARIN	MARIA DOLORES	***1982**	3,008	15,000	18,008
ROMERA	JIMENEZ	NOEMI	***8330**	0,000	15,000	15,000
RUIZ	CALAVIA	RAQUEL	***8973**	0,000	0,000	0,000
RUIZ	VILLAR	MARIA CONCEPCION	***0584**	0,000	6,500	6,500
SAN ANDRÉS	LÁZARO	ANDREA	***9849**	3,534	15,000	18,534
SANCHEZ	BRONCANO	LAURA	***8288**	1,983	15,000	16,983
SANCHEZ	MONTEJO	TAMARA	***9117**	0,000	15,000	15,000
SANZ	BACHILLER	ANA CRISTINA	***0680**	0,250	15,000	15,250

BOPSO-58-23052025



SANZ	GARCIA	PATRICIA	***8556**	16,054	15,000	31,054
SANZ	MANZANERA	AITOR	***9742**	0,930	0,000	0,930
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
TEJEDOR	PALOMAR	NEILA	***0507**	0,500	10,500	11,000
TEJEDOR	RAMOS	NOELIA	***8772**	0,000	15,000	15,000
TOMAS	PERACHO	IRENE	***9353**	5,920	7,400	13,320
TUTOR	ROMERO	ANA ISABEL	***8126**	0,000	15,000	15,000
URIEL	TEJEDOR	ESTHER	***9221**	0,000	15,000	15,000
URIOSTE	ALTELARREA	MAITANE	***8275**	0,000	4,500	4,500
VELEZ	GAMBOA	RAUL	***1305**	0,000	0,000	0,000
VIDAL	RUIZ	SUSANA	***0860**	18,000	15,000	33,000
VIERA	PAEZ	CAROLINA LIZETH	***0517**	0,000	15,000	15,000
VIRACUCHA	CASTILLO	GABRIELA DEL ROCIO	***0871**	0,000	15,000	15,000
YUBERO	ANTON	MARIA SOFIA	***8119**	7,375	7,750	15,125
YUBERO	BENITO	DAVID	***0245**	72,020	15,000	87,020

### LISTA DE EXCLUIDOS

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
ALONSO	LASECA	ELISA	***0017**	D.N.I FUERA DE VIGOR
ARAGONES	ARAGONES	MARIA TERESA	***0282**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETO
CORREDOR	LOPEZ	IVAN	***8188**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
ESCRIBANO	BARRIO	CARLOS	***9280**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN DE TASA
LALLANA	VELA	MARTA	***8866**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO JUSTIFICANTE PAGO DE TASA INCORRECTO
LEAL	MARTINEZ	SERGIO	***9795**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VÁLIDO
MARTINEZ	JIMENEZ	MARIA ESTHER	***1138**	JUSTIFICANTE EXENCION PAGO TASA NO VALIDO
MARTINEZ	MINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8111**	ANEXO II SIN PRESENTAR
MIMBRERO	CALVO	ANA VICTORIA	***8852**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO / NO PRESENTAR CERTIFICADO PAGO TASA
PARRA	GARCIA	ANA MARIA	***8599**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN SIN FIRMAR
PEREZ	LANGA	MARIA JOSE	***9867**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO
RODRIGUEZ	FEJOO	FATIMA ISABEL	***5908**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE BONIFICACIÓN DE TASA

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Soria, 22 de mayo de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1263

BOPSO-58-23052025

**SORIA**

*LISTA provisional de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de tres plazas de educadora familiar del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura TRES PLAZAS DE EDUCADORA FAMILIAR en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE EDUCADORA FAMILIAR del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente:

BOPSO-58-23052025



## LISTA DE ADMITIDOS

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
APARICIO	SANZ	PABLO JOSE	***9283**	11,625	15,000	26,625
BARRENA	MATEO	MARÍA	***8726**	2,125	15,000	17,125
BOZAL	CASAS	BELEN	***8686**	21,855	15,000	36,855
CABALLERO	ESCALADA	REBECA	***9102**	19,060	0,000	19,060
CARNICERO	CASIMIRO	ELISA	***1637**	85,000	15,000	100,000
COLLIGA	PEIROTEN	LEONOR	***9121**	24,960	15,000	39,960
CORTIJO	CAMPOS	MARIA	***4622**	9,765	15,000	24,765
DIEZ	VAZQUEZ	SELENE	***1560**	0,000	15,000	15,000
DURAN	CORTINES	ALICIA	***3937**	25,120	15,000	40,120
FERNANDEZ	ANDRES	NATALIA	***8857**	23,405	6,150	29,555
FRANCISCO	DE MIGUEL	MARIA ESTELA	***1148**	36,310	10,000	46,310
GARCIA	ORTEGA	NOEMI	***8368**	85,000	15,000	100,000
GARCÍA	PEÑA	LAURA	***9979**	1,798	15,000	16,798
GOMEZ	DIEZ	INES	***9445**	0,000	5,500	5,500
GOMEZ	PASCUAL	LAURA	***1079**	37,665	15,000	52,665
GUERRERO	CABELLO	MARIA ENCARNACION	***8004**	85,000	15,000	100,000
HERNANDEZ	ALTELARREA	ISABEL	***1254**	14,725	15,000	29,725
JIMENEZ	MILLAN	MARIA TERESA	***8494**	29,163	15,000	44,163
LACARTA	GONZÁLEZ	CRISTINA	***8545**	0,750	15,000	15,750
LARREA	GARCIA	SILVIA	***9018**	4,725	15,000	19,725
LLORENTE	MARINA	ESMERALDA	***9319**	0,000	15,000	15,000
LORO	GARIJO	MARIA CRISTINA	***8345**	0,000	15,000	15,000
MARTIN	MARTINEZ	BEATRIZ	***8437**	17,891	15,000	32,891
MARTIN	MARTINEZ	LAURA	***8541**	23,340	15,000	38,340
MARTIN	PALACIOS	YOLANDA	***0938**	85,000	15,000	100,000
MARTIN	RODRIGUEZ	MONICA	***5596**	0,310	15,000	15,310
MARTINEZ	JIMENEZ	MARIA CARMEN	***8872**	85,000	15,000	100,000
MARTINEZ	MONTESA	MERCEDES	***9810**	0,000	15,000	15,000
MARTINEZ	ORTEGA	MARIA ANTONIA	***0540**	34,720	15,000	49,720
MARTINEZ	PUEBLA	BEGOÑA	***0307**	60,450	15,000	75,450
MARTINEZ	RUBIO	ALMUDENA	***8458**	79,400	15,000	94,400
MAZA	DOMOSTEGUI	ELENA	***0478**	3,225	15,000	18,225
MEIJIDE	FUENTES	ESTHER	***0924**	0,421	7,000	7,421
MORENO	RINCÓN	PAULA	***0247**	0,000	15,000	15,000
MUGARZA	ALONSO	CARLOS	***8794**	23,480	15,000	38,480
ORBAÑANOS	HERNANDO	LUIS	***4856**	1,240	15,000	16,240
ORTEGA	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	***4363**	4,441	15,000	19,441
PASCUAL	LAVILLA	SENADOR	***8688**	17,515	15,000	32,515
PEREZ	MINGUEZA	MARIA ASUNCION	***0464**	30,875	15,000	45,875
PEREZ	RAMAJO	MARIA SHEILA	***9591**	0,000	15,000	15,000
RODRIGUEZ	VARGAS	BLANCA MARIA	***0233**	85,000	15,000	100,000
ROMERO	MUÑOZ	MARIA ANGELES	***8648**	0,000	15,000	15,000
RUIZ	GOMEZ	MARTA	***8382**	67,580	15,000	82,580
SANCHEZ	HERVALEJO	MONICA	***9474**	7,910	15,000	22,910

BOPSO-58-23052025



SANCHEZ	MORENO	MARIA EUGENIA	***0739**	43,999	15,000	58,999
SOLER	FADON	ANGELICA	***4571**	16,740	15,000	31,740
SORIA	ROMERA	LAURA	***9018**	85,000	15,000	100,000

**LISTA DE EXCLUIDOS**

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Motivo De Exclusión</i>
ABAJO	DEL GRADO	ROSA MARIA	***0661**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
BORDEJE	RATA	CRISTIAN MIGUEL	***9230**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
CERVIGON	BARRENA	REINA	***6540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO BONIFICACIÓN DE TASA
FERNÁNDEZ	MORENA	MIGUEL	***9586**	NO PRESENTAR JUSTIFICACIÓN BONIFICACIÓN TASAS VÁLIDO
GARCIA	ALCOBA	YASMINA	***6384**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
GARCIA	PASCUAL	CRISTINA	***8109**	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA NO EQUIVALENTE
GIL	GONZALEZ	JOSE FELIX	***0301**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
RODRIGUEZ	FEIJOO	FATIMA ISABEL	***5908**	NO PRESENTAR CERTIFICADO BONIFICACIÓN DE TASA
ROJAS	PADILLA	OSCAR	***9290**	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA NO EQUIVALENTE
SAN JOSE	OLMOS	SORAYA	***6776**	NO PRESENTAR CERTIFICADO BONIFICACIÓN TASAS
VINUESA	SANZ	PATRICIA	***9224**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

BOPSO-58-23052025

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Soria, 22 de mayo de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1264

**ABIONCILLO DE CALATAÑAZOR**

Aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), el aprovechamiento cinegético de la caza (mayor y menor) del Coto Privado de Caza SO-10665, ubicado en Abioncillo de Calatañazor, se expone al público por espacio de cuatro días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

*1.- Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

*2.- Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato, el aprovechamiento cinegético de la caza (mayor y menor) del Coto Privado de Caza SO-10665, ubicado en Abioncillo de Calatañazor.
- b) Clase y duración: Caza mayor y menor, durante cuatro anualidades, del 2025 al 2029 (temporadas de caza 2025-2026 al 2028-2029), sin posibilidad de prórroga, dentro de los periodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie.

*3.- Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

*4.- Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación es el de 3.000 EUROS POR LA PRIMERA TEMPORADA y 4.500 EUROS POR LAS TRES RESTANTES TEMPORADAS, en ambos casos más el IVA.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base (16.500,00 euros).

*5.- Garantías.*

- a) Provisional: 1.000 € (MIL EUROS)
- b) Definitiva: Será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 20% del total de la renta a satisfacer por las cuatro temporadas, excluido IVA, para responder de la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y de los daños que pudieran ocasionarse.

*6.- Presentación de proposiciones*

- a) Lugar: En la Secretaría de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor (Ayuntamiento de Calatañazor), con domicilio en Plaza Mayor Nº 3 de Calatañazor.

Las proposiciones también podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Plazo: OCHO días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
Mientras dure el procedimiento de contratación.

#### 7.- *Apertura de Proposiciones.*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor (Ayuntamiento de Calatañazor), con domicilio en Plaza Mayor Nº 3 de Calatañazor, a las 11,00 horas del primer lunes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

#### 8.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Lugar: Secretaria de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor.
- b) Domicilio: Plaza Mayor Nº 3 Calatañazor (Soria).
- c) Localidad: 42193.- Calatañazor (Soria)
- d) Teléfonos: 975/ 183641.183169. 280003.
- e) Dirección de correo electrónico: calatanazor@dipsoria.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

#### 9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaria de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor (Ayuntamiento de Calatañazor), con domicilio en Plaza Mayor Nº 3 de Calatañazor y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatañazor, dirección <https://calatanazor.sedelectronica.es>.

Abioncillo de Calatañazor, 20 de mayo de 2025. – El Alcalde, Miguel García Moñux 1246



## ALCONABA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025, la memoria de la obra 2º ANUALIDAD II FASE VIVIENDA PARA ALQUILER EN ONTALVILLA DE VALCORBA, por importe de 20.000,00 € IVA incluido, redactado por D. Jesús Fernández Beltrán, se expone el mismo al público por plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no formularse las mismas durante el citado plazo de exposición pública.

Alconaba, 19 de mayo de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos.

1235

BOPSO-58-23052025



## ALCONABA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025, la memoria de la obra III FASE VIVIENDA PARA ALQUILER EN ONTALVILLA DE VALCORBA, OBRA N° 9 2025, por importe de 20.000,00 € IVA incluido, redactado por D. Jesús Fernández Beltrán, se expone el mismo al público por plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no formularse las mismas durante el citado plazo de exposición pública.

Alconaba, 19 de mayo de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos.

1237

BOPSO-58-23052025



## ALDEALICES

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón provisional de agua y basura correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Aldealices, 20 de mayo de 2025. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

1244



## BARAONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2025 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso mantenimiento y mejora de los caminos rurales, cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el ART.70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación
- Artículo 2.- Objeto
- Artículo 3.- Fines
- Artículo 4.- Definiciones
- Artículo 5.- Financiación
- Artículo 6.- Proyectos técnicos
- Artículo 7.- Expropiación y modificación de trazado de caminos

#### TÍTULO II: USO DE LOS CAMINOS Y LIMITACIONES

##### CAPÍTULO I: USO

- Artículo 8.- Uso común general
- Artículo 9.- Uso para pruebas deportivas, eventos u otras actividades populares

##### CAPÍTULO II: LIMITACIONES GENERALES AL USO

- Artículo 10.- Limitaciones generales
- Artículo 11.- Acceso a las fincas
- Artículo 12.- Plantaciones
- Artículo 13.- Retranqueos
- Artículo 14.- Otras limitaciones

##### CAPÍTULO III: LIMITACIONES ESPECIALES AL USO

- Artículo 15.- Circulación de vehículos pesados

##### CAPÍTULO IV: USO PRIVATIVO

- Artículo 16.- Uso privativo
- Artículo 17.- Condiciones generales de las redes enterradas
- Artículo 18.- Redes de riego
- Artículo 19.- Redes de abastecimiento de agua potable
- Artículo 20.- Redes de suministro eléctrico subterráneas
- Artículo 21.- Redes de suministro eléctrico aéreas

##### CAPÍTULO V: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

- Artículo 22.- Prohibiciones
- Artículo 23.- Obligaciones

#### TÍTULO III: INFRACCIONES y SANCIONES

##### CAPÍTULO I: INFRACCIONES

- Artículo 24.- Infracciones
- Artículo 25.- Tipificación de las infracciones
- Artículo 26.- Sanciones
- Artículo 27.- Personas responsables
- Artículo 28.- Competencia sancionadora
- Artículo 29.- Prescripción
- Artículo 30.- Resarcimiento de los daños y perjuicios

##### DISPOSICIÓN FINAL

BOPSO-58-23052025



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Baraona dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria, ganadera y forestal en la que se ocupa un sector importante de su población, además también proporciona vías de comunicación y acceso del patrimonio natural necesario para el disfrute del uso público en la naturaleza.

Estos caminos rurales en tanto que bienes de dominio público, están abiertos al uso general y todos los ciudadanos pueden usarlos libre y pacíficamente de acuerdo a su naturaleza, fines y a las disposiciones legales que las regulen. Además, el Ayuntamiento debe garantizar que se puedan realizar también aquellos usos que se estimen compatibles y complementarios con el uso principal de dichas vías.

Se hace necesario armonizar y compatibilizar los diferentes usos y aprovechamiento con los principios fundamentales que han de regir la consecución de un desarrollo rural sostenible, la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente. Motivos que justifican la necesidad de elaborar un texto normativo que regule la planificación, uso, conservación, protección y defensa de los caminos municipales.

La presente Ordenanza recoge las disposiciones generales con respecto a los caminos municipales, regula el uso y aprovechamiento de los mismos, establece las disposiciones que garanticen su conservación, protección y defensa y el régimen de policía, tipifica los hechos, acciones u omisiones que pueden constituir infracción administrativa, determina la cuantía de las sanciones, la obligatoriedad de indemnizar los daños y perjuicios causados y el deber del infractor de reponer los bienes afectados, o parte de ellos, a su anterior estado. El Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad normativa y sancionadora prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25.2d) de la referida Ley; así como en el artículo 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba la presente Ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueran necesarias.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.- Ámbito de aplicación*

Quedan incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos municipales del término de Baraona, entendiéndose por tales aquellos que sean propiedad del Ayuntamiento.

*Artículo 2.- Objeto*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales de titularidad municipal, entendiéndose por tales aquellos que figuran en Catastro de Rústica como de titularidad municipal.

Exceptuando por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas que no figuran en Catastro como de titularidad municipal y que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

Los citados caminos, así como todos los elementos constructivos que forman parte de los mismos, tales como cunetas, taludes o terraplenes, márgenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio, etc, tienen la consideración de bienes de uso y dominio público y en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.



2. Esta Ordenanza no es de aplicación a las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Baraona, cuya titularidad corresponde al Estado o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y cuyo régimen jurídico se establece en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y, en su caso, a la legislación que apruebe la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### *Artículo 3.- Fines*

Los fines que se persiguen por el Ayuntamiento de Baraona mediante esta Ordenanza son:

- a) Establecer los criterios generales de planificación con respecto a la construcción, modificación, cambio de trazado y supresión de los caminos municipales.
- b) Regular el uso y ordenar los aprovechamientos de los caminos municipales.
- c) Asegurar la conservación de los caminos y de sus elementos auxiliares y/o funcionales mediante las adecuadas medidas de policía, vigilancia, mantenimiento, mejora y restauración.
- d) Preservar, proteger y defender su integridad mediante el ejercicio de las potestades y competencias que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento.
- e) Garantizar el uso público de los caminos y facilitar su utilización para otros usos considerados compatibles y complementarios del principal.
- f) Considerar los caminos y vías rurales municipales un instrumento de conservación de la naturaleza, como corredores ecológicos, y elementos que vertebran el territorio contribuyendo al desarrollo rural.
- g) El uso de dichos bienes se inspirará en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje, al patrimonio natural y cultural y al interés turístico.

### *Artículo 4.- Definiciones*

Camino (o vía rural) municipal: vía de comunicación que, sin llegar a la categoría de carretera, sirve para comunicar núcleos de población, acceder a carreteras, fincas, instalaciones agropecuarias o industriales y demás elementos del territorio, que se encuentra dentro del término municipal.

Bombeo: pendiente transversal de la plataforma desde el centro hacia sus bordes.

Calzada: parte de los caminos y vías rurales, destinada al tránsito de personas y animales y a la circulación de vehículos.

Carril: franja longitudinal en que puede estar dividida la calzada, con anchura suficiente, por la que circula una sola fila de vehículos.

Cuneta: elemento del camino, fundamentalmente para la conservación de los mismos, situada entre el borde exterior de la calzada y el talud del terreno.

Desmante: parte de la explanación situada bajo el terreno original.

Eje: línea que define el trazado en planta de un camino, y que se refiere a un punto determinado de su sección transversal.

Estructura: parte del camino compuesta por el firme, las cunetas y las obras de fábrica

Explanación: zona de terreno realmente ocupada por el camino, en la que se ha modificado el terreno original.

Firme: conjunto de capas colocadas sobre la explanación para permitir el tránsito y la circulación en condiciones de comodidad y seguridad.

Margen: borde o canto exterior de los caminos y cunetas.

Talud: inclinación de la parte exterior de la plataforma o del terreno natural. Terraplén: parte de la explanación situada sobre el terreno original.

Trazado: definición geométrica del camino o vía rural.

Ribazo: margen, orillo, talud, porción de terreno con elevación y/o declive, que puede estar



situado junto a la calzada o la cuneta del talud.

*Artículo 5.- Financiación*

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales y sendas de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas de acuerdo a lo que se disponga en la correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Igualmente, en determinados casos, la financiación podrá producirse mediante contribuciones especiales o tasas, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 6.- Proyectos técnicos*

1. La aprobación de los proyectos técnicos de ampliación, mejora y acondicionamiento de caminos de la red municipal podrá implicar, en su caso, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

*Artículo 7.- Expropiación y modificación de trazado de caminos*

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino municipal, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito, y sin menoscabo de la tramitación administrativa necesaria y aprobación del órgano correspondiente y sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias.

Excepcionalmente y siempre de forma técnicamente motivada como única opción posible, el Ayuntamiento podrá autorizar mediante acuerdo plenario, la variación o desviación del camino público por interés particular, siempre que la totalidad de los gastos incluidos proyectos y obras necesarias para el restablecimiento del camino sea a costa del particular, se realice la tramitación administrativa contando con informe de los técnicos municipales y aprobación del órgano correspondiente, y sin perjuicio de terceros, en lo que se refiere a otras autorizaciones necesarias, ya que también pueden verse caminos afectados de los montes municipales calificados de Utilidad Pública o tramos de camino que constituyen vías pecuarias

TÍTULO II: USO DE LOS CAMINOS Y LIMITACIONES

CAPÍTULO I: USO

*Artículo 8.- Uso común general*

1. El uso común general de los caminos municipales del termino municipal de Baraona se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos, a las Leyes, Reglamentos en vigor, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

BOPSO-58-23052025



2. La velocidad de circulación en todos los caminos del término municipal para los vehículos a motor será la establecida en cada momento en las disposiciones vigentes en materia de tráfico. Para el caso de los caminos municipales el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen no podrá ser superior a 15.000 kilogramos, salvo las excepciones del artículo 15 donde se contempla la circulación de vehículos pesados.

3. El tránsito ganadero y de cualquier otro tipo de animales por los caminos y vías municipales será custodiado y se realizará exclusivamente por la calzada de los mismos. Queda prohibido dejar a los animales sin custodia en los caminos y vías rurales municipales y también en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir dichas vías.

4. La conducción de todo tipo de vehículo se deberá adaptar a las características del estado de la pista y a las condiciones meteorológicas, asumiendo el conductor toda responsabilidad de las acciones derivadas de su propia conducción.

5. La parada o el estacionamiento en todos los caminos deberá efectuarse fuera de la calzada. Cuando por razones de emergencia o circunstancia puntual de carga o descarga no sea posible situar el vehículo fuera de la calzada se situará lo más cerca posible de su borde derecho y paralelo al mismo, sin que obstaculice el tránsito y la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios, cuidando especialmente la colocación del vehículo, su señalización y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

#### *Artículo 9.- Uso para pruebas deportivas, eventos u otras actividades populares*

Todas estas actividades deberán contar con autorización municipal, excepto para el caso de romerías tradicionales existentes en el municipio.

En todos los casos en los que sea necesaria una señalización expresa del recorrido, ésta se realizará mediante instalaciones y señales portátiles, no permanentes, sin dañar ni pintar árboles, rocas, postes, cerramientos u otro tipo de instalaciones colindantes con los caminos, siendo la organización responsable de su retirada una vez finalice la prueba o evento popular, en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá realizarlo de forma subsidiaria.

Asimismo, también será responsable de la recogida de basuras que hayan podido dejar los participantes.

En caso de producirse algún daño y perjuicio en los caminos públicos derivados de estas actuaciones, la organización será responsable de los mismos y procederá a la restauración de los daños, que podrán ser requeridos de forma subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

Independientemente la organización deberá contar con un seguro para realizar estas actividades.

Para pruebas deportivas, eventos u otras actividades populares con vehículos a motor será necesario establecer una fianza de 600 €.

## CAPÍTULO II: LIMITACIONES GENERALES AL USO

### *Artículo 10.- Limitaciones generales*

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones a su uso, e incluso limitar el acceso a los mismos:

1. Durante su ampliación, arreglo o acondicionamiento.
2. Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave, aconseje imponer limitaciones.
3. Cuando por circunstancias especiales la circulación de vehículos y maquinarias, por su peso, pueda afectar al firme del camino. En este caso podrá prohibirse la circulación de estos vehículos, señalizándose adecuadamente los caminos afectados.

*Artículo 11.- Acceso a las fincas*

El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Las obras de nuevos accesos a las fincas o modificación de los existentes, deberán contar con la correspondiente autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

*Artículo 12.- Plantaciones*

1.- Todas las plantaciones de árboles frutales deberán realizarse a cuatro metros de la margen exterior del camino y a seis metros en otras especies de árboles tanto coníferas como frondosas y en todo caso las ramas no sobresaldrán nunca de la vertical del camino incluida la cuneta.

2.- Las plantaciones de viñedos y otros arbustos deberán realizarse a tres metros de la margen exterior del camino, y en fincas que tengan desnivel, nunca se harán plantaciones en el talud.

3.- En los cultivos herbáceos y hortícolas, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas, hortalizas o similares, se deberá dejar desde la margen exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 0,25 m.

4.- La plantación de setos vivos no podrá realizarse a una distancia menor de dos metros respecto de la arista exterior, y siempre que estén a cinco metros del eje del camino.

*Artículo 13.- Retranqueos*

1.- Las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar en los terrenos colindantes con los caminos deberán respetar las distancias establecidas en la legislación urbanística aplicable en cada momento.

2.- Las edificaciones de nueva construcción de las explotaciones ganaderas se retranquearán según lo establecido en la legislación urbanística vigente en el momento.

3.- Los retranqueos y la altura de los vallados, alambradas y setos perimetrales respetarán lo establecido en la legislación urbanística vigente y todos deberán contar con la preceptiva autorización municipal.

Cuando la instalación de un vallado suponga una reducción de la visibilidad por estar cerca de curvas, cruces o entronques de caminos o cualquier otra circunstancia que afecte a la seguridad del tráfico, el propietario vendrá obligado, en su caso, a formar chafflán con el vallado y al retranqueo que le sea marcado por el Ayuntamiento.

4.- Los cerramientos de parcelas nunca podrán interrumpir cauces naturales de agua.

5.- Los ribazos que actualmente sirvan de lindero entre las fincas y los caminos o entre los caminos y los cauces de riego no se podrán deshacer o debilitar.

6.- En aquellas fincas cuyo lindero esté al mismo nivel del camino, inferior o superior a éste no se podrán construir muros de contención, ni elevar o rebajar la finca sin la preceptiva autorización municipal.

*Artículo 14.- Otras limitaciones*

Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas y el talud sea de tierra tendrá una pendiente adecuada a las características del terreno, pero en todo caso no superior a 45°.

**CAPÍTULO III: LIMITACIONES ESPECIALES AL USO***Artículo 15.- Circulación de vehículos pesados*

1. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 15.000 kilogramos con las siguientes excepciones:



- a) Los vehículos propios de actividades industriales, forestales, mineras u otras que se encuentren autorizadas en el municipio, así como sus clientes y proveedores.
- b) Los vehículos cuya carga esté directamente relacionada con las explotaciones agrícolas del municipio.
- c) Los vehículos necesarios para las explotaciones ganaderas, granjas y actividades cinegéticas, forestales y piscícolas autorizadas en el municipio.

2. Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Baraona, con el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo del aval que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios.

3. Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4. No requerirán autorización municipal y por consiguiente quedarán eximidos de la prestación del aval y del pago de las tasas correspondientes la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Diputación Provincial de Soria, cuando los materiales provengan de la ejecución de obras o servicios de carácter público, y/o realizados a solicitud de este Ayuntamiento de Baraona.

5. Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, a excepción de los indicados también en el expositivo primero deberá depositarse previamente y a favor de este Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 10 viajes: 600 euros
- De 10 a 20 viajes: 1.200 euros
- De 21 a 30 viajes: 1.800 euros
- De 31 a 40 viajes: 2.400 euros
- De 41 a 60 viajes: 5.100 euros
- Más de 60 viajes: 10.000 euros

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año, se depositará un aval general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento de Baraona.

Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de su resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación del aval depositado.

Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

## CAPÍTULO IV: USO PRIVATIVO

### *Artículo 16.- Uso privativo*

Por lo que respecta al uso privativo de los caminos rurales para la instalación de infraestructuras como son redes de riego, agua potable, electricidad, saneamiento o comunicaciones, se asignará a cada servicio una celda de trabajo que permita ordenarlos.

1. Así pues, considerando el inicio de camino de forma radial desde el casco urbano, se asignarán desde el margen derecho del camino las siguientes celdas:



- Celda nº 1.- Agua potable
- Celda nº 2.- Comunicaciones
- Celda nº 3.- Saneamiento
- Celda nº 4.- Electricidad
- Celda nº 5.- Tuberías de Riego.

*Artículo 17.- Condiciones generales de las redes enterradas*

Se autoriza la utilización de los caminos públicos para las instalaciones de redes enterradas en las siguientes condiciones generales:

- a) Previamente, se deberá solicitar la preceptiva licencia municipal debiendo depositar la cantidad que se establezca como fianza que garantice la reposición correcta del camino, el cual deberá quedar una vez finalizada la obra, con la zanja bien compactada y una capa de todo-uno uniforme compacta por todo el camino. Esta fianza se devolverá previo informe favorable de los servicios técnicos de la Excelentísima Diputación provincial de Soria, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de solicitud de devolución de la misma, una vez concluidas y supervisadas las obras.
- b) Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no relevando en ningún caso de la obligación de obtener las autorizaciones que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias.

Quedando obligado el solicitante a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar como corresponda los daños y perjuicios que puedan derivarse de la misma.

- c) El otorgamiento no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbre de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, vías pecuarias, etc, por lo que el beneficiario deberá solicitar autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Idéntica salvedad procederá si se afectase a cualquier obra o instalación anterior, cualquiera que sea la naturaleza o utilización de la misma.
- d) El permiso se concede en precario, reservándose el Ayuntamiento el derecho a establecer un canon por la ocupación de sus bienes en el momento que lo estime conveniente. De igual modo, si en algún momento al Ayuntamiento le interesa variar el trazado de la instalación, el solicitante deberá modificarlo al lugar que se asigne, sin derecho a indemnización. Todos los desperfectos que se originen por averías en dicha tubería o red, correrán de cuenta del solicitante.
- e) El beneficiario (o futuros propietarios, en su caso) será responsable de la conservación, mantenimiento y demás condicionado impuesto para la presente obra.
- f) Si en algún momento se produce cualquier avería causada por el motivo que fuere, bien por defecto de la instalación, por el trabajo de las máquinas de reposición de caminos, etc. Correrá siempre por cuenta del solicitante la reposición de los daños causados. Si faltase suministro en la red, por cualquier motivo, no podrán reclamar al Ayuntamiento la prestación del servicio, ni ningún tipo de daños.
- g) La tubería o canalización, quedará enterrada a la profundidad que se especifique en la licencia de obras en función del tipo de instalación que vaya a realizarse. No obstante oscilará entre 0,80 m para las tuberías de agua potable y 1,20 para el saneamiento; profundidad que podrá verse alterada cuando los servicios técnicos así lo establezcan de forma justificada.
- h) A 40 cm del terreno, se deberá colocar una cinta de señalización de polietileno, indicando la existencia de una tubería de agua potable, agua de riego o línea eléctrica.



- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho de enganchar a la nueva tubería de agua potable, saneamiento u otras destinadas a servicios municipales o línea cuando sea necesario.
- j) Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuren en el expediente, debiendo el beneficiario instalar las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro durante el desarrollo de las obras.
- k) Cualquier modificación respecto del trazado inicialmente aprobado que sea preciso realizar como consecuencia del estado interior del terreno deberá solicitarse previamente para su aprobación.
- l) El solicitante deberá notificar con tres días de antelación, el inicio de las obras a los servicios técnicos municipales, a fin de coordinar su ejecución y establecer las inspecciones de comprobación necesarias. No pudiendo procederse al relleno de zanjas sin contar con la supervisión de los servicios técnicos correspondientes que comprobarán el ajuste de la obra a lo indicado en el expediente.
- l) La zanja no permanecerá abierta más de 24 horas, debiendo tapanla el solicitante de la obra, para permitir el paso de vehículos en perfectas condiciones.
- m) Para la instalación de las arquetas o hidrantes, que se deberán colocar fuera del camino, se avisará previamente a los servicios técnicos municipales que darán el visto bueno a su ubicación.
- ñ) Además de todas las condiciones expuestas, serán de obligado cumplimiento, todas aquellas que se exijan en la licencia de obras.

### *Artículo 18.- Redes de riego*

El uso privativo de los caminos rurales para la instalación de redes de conexión de agua para riego será autorizada previo informe favorable de los servicios técnicos justificando la viabilidad del abastecimiento.

1. La autorización se realizará cumpliendo además de las condiciones enumeradas para las redes generales - descritas en el apartado anterior- y de las especificadas en la correspondiente licencia de obras, las siguientes condiciones particulares:

- a) La tubería o canalización, quedará enterrada a una profundidad de 1 m., profundidad que podrá verse alterada cuando los servicios técnicos así lo establezcan de forma justificada.
- b) Las condiciones técnicas de la tubería a emplear serán especificadas por los servicios técnicos, garantizando en cualquier caso futuras conexiones en la zona.
- c) Los trabajos deberán ser supervisados por el servicio correspondiente, comunicando al menos con tres días de antelación el inicio de las obras. La zanja no podrá ser tapada sin haber comprobado por parte del citado servicio que la instalación se ha realizado correctamente.
- d) En los casos en que se solicite el cruce del camino mediante una tubería para riego, la profundidad será la misma que se ha especificado anteriormente, tanto si procede de una tubería instalada en el camino como si procede de un predio particular. Condición esta que podrá ser modificada cuando los servicios técnicos así lo estimen.

### *Artículo 19.- Redes de abastecimiento de agua potable*

1. El uso privativo de los caminos rurales para la instalación de redes de conexión de agua potable será autorizada previo informe favorable de los servicios técnicos justificando que las condiciones de la red general permiten la conexión.

2. La autorización se realizará cumpliendo además de las condiciones enumeradas para las redes generales - descritas en el apartado anterior- y de las especificadas en la correspondiente licencia de obras, las siguientes condiciones particulares:



- a) La tubería o canalización, quedará enterrada a una profundidad de 0,80 m., profundidad que podrá verse alterada cuando los servicios técnicos así lo establezcan de forma justificada.
- b) Los trabajos deberán ser supervisados por el Ayuntamiento, comunicando al menos con tres días de antelación el inicio de las obras. La zanja no podrá ser tapada sin haber comprobado por parte del Ayuntamiento, que la instalación se ha realizado correctamente.
- c) Las condiciones técnicas de la tubería a emplear serán especificadas por los servicios técnicos, garantizando en cualquier caso, futuras conexiones en la zona. Para lo cual deberá solicitarse la preceptiva licencia municipal.
- d) El contador será colocado junto a la acometida del agua, quedando en el camino fuera de los vallados. Se instalará en un armario con válvula de retención y llave de paso a la entrada y llave de paso a la salida.
- e) Tanto si se engancha a la red general, como ramificaciones de redes existentes se colocará, al inicio de la nueva red, un contador único a nombre del solicitante o a quien se designe, a quien el Ayuntamiento le girará el recibo correspondiente al consumo total de la línea. Se instalará en un armario con válvula de retención y llave de paso a la entrada y llave de paso a la salida. Se debe exigir al solicitante que las nuevas instalaciones se ejecuten con las debidas características que permitan el enganche de nuevos usuarios, sin que se tenga que levantar de nuevo el camino.

*Artículo 20.- Redes de suministro eléctrico subterráneas*

Se autoriza en las siguientes condiciones particulares, además de las condiciones generales exigidas para todas las redes enterradas:

- a) Las características técnicas de la instalación deberán permitir el enganche de nuevos usuarios en el futuro sin que se tenga que levantar de nuevo el camino.
- b) Se deberá dejar un tubo libre de diámetro 160 mm.
- c) Se colocarán arquetas debidamente homologadas cada 50 metros. Con el fin de garantizar la labor de las máquinas de caminos, las arquetas se deberán instalar fuera del camino y perfectamente señalizadas, sobre el terreno y en plano.
- d) El solicitante se hará responsable de mejorar, levantar, o modificar las arquetas, cuando el ayuntamiento se lo requiera, y sin derecho a indemnización.
- e) El propietario de las instalaciones, no podrá cobrar a los interesados en nuevos enganches a las redes, un precio superior a la parte proporcional del coste inicial más el incremento del I.P.C.
- f) Se deberá aportar proyecto redactado por técnico competente.
- g) Además de todas las condiciones expuestas, serán de obligado cumplimiento, todas aquellas que se exijan en la licencia de obras.

*Artículo 21.- Redes de suministro eléctrico aéreas*

1. Deberá solicitarse la preceptiva licencia municipal, cumpliéndose todas las condiciones que se indiquen en la misma.
2. Se deberá aportar proyecto redactado por técnico competente y visado.
3. Los postes o instalaciones necesarias para las infraestructuras, deberán retranquearse como mínimo dos metros del borde del camino.

**CAPÍTULO V: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

*Artículo 22.- Prohibiciones*

Tanto para preservar los caminos y todos sus elementos auxiliares, como para evitar los impactos en el medio ambiente del entorno, se prohíbe la realización de las siguientes actividades:



- a) Impedir y obstaculizar el paso y uso normal del camino sin contar con autorización.
- b) Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas u otros elementos que puedan causar daños o destrozos.
- c) Hacer labores en los caminos que puedan perjudicar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.
- d) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.
- e) Verter purines, tierras, zahorras, escombros, hierbas, residuos, etc.
- f) Estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.  
Estacionar temporalmente cualquier tipo de maquinaria o vehículo que limite el acceso y/o la visibilidad, como pueden ser estacionar en curvas, cambios de rasante, intersecciones o cruces, en doble fila o en paralelo con distinto sentido de la marcha.
- g) Verter agua de riego al camino, procedente de acequias, brazales, aspersores u otros sistemas de riego que provoquen escorrentías de las fincas.
- h) Realizar cauces de riego a cielo abierto colindantes a caminos así como no proteger los registros.
- i) Sobrepasar la velocidad y peso establecido para cada camino.
- j) Al efectuar labores en fincas lindantes con caminos, realizar maniobras con vehículos o aperos en el mismo camino.
- k) Provocar daños a infraestructuras propias de los caminos como cunetas, pasos de agua, badenes, señalización, etc.
- l) Quitar, dañar o desplazar cualquier tipo de señalización eventual (obras, prohibido el paso, peligro) o de cualquier otro cartel informativo de cualquier evento que se disponga en el camino por el Ayuntamiento.
- ll) Provocar obturaciones por acciones inadecuadas en los pasos de agua y sifones de los caminos.
- m) Queda prohibido la actividad de publicidad en los caminos públicos a excepción de paneles de información y señalización que realice o autorice el Ayuntamiento.
- n) Los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos no podrán depositar en las cunetas colindantes a sus propiedades ningún elemento (restos orgánicos, envases de fitosanitarios, materiales de desbroce...) que puedan alterar el estado de limpieza y mantenimiento de las mismas. Quedando en caso contrario, obligados a la retirada de los citados depósitos.
- o) El desplazamiento competitivo en vehículo todo-terreno, motocicletas, quads y cualquier otro vehículo motorizado, fuera de los casos previstos en el artículo 9.
- p) Realizar cualquier maniobra que implique peligrosidad para la circulación.
- q) Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una acción u omisión que modifique, perjudique o deteriore los caminos y sus elementos de uso público y/o cualquier acción contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute del camino.

## *Artículo 23.- Obligaciones*

1. Todos los propietarios de fincas están obligados a realizar las tareas de mantenimiento de sus fincas, debiéndolas mantener limpias de brozas, arbustos y vegetación, tanto los taludes, orillas, entradas y riegos de sus fincas, a efectos de evitar la invasión total o parcial de los caminos, escorrentías laterales, que afecten de los pasos de agua y, en su caso, de las cunetas.

Los trabajos deberán de efectuarse al menos una vez al año, el personal municipal revisará



los caminos rurales y podrá dar lugar a un expediente de ejecución forzosa con realización de los trabajos a costa de los obligados.

2. En caso de producirse un daño en las infraestructuras municipales por accidente de tráfico, éste deberá comunicarse al Ayuntamiento en cuanto sea posible y repararse en su caso, el daño causado.

3. Los propietarios de brazales y acequias deberán mantenerlos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, para que la ausencia de mantenimiento no perjudique a las infraestructuras de los caminos (pasos de agua, cunetas, etc).

4. Para todas las obras que afecten a terrenos de los caminos públicos además de contar con la preceptiva licencia de obras y como condición de la misma se deberá depositar una fianza que garantice la reposición del dominio público, debiendo correr por cuenta del solicitante no solo las obras sino también el mantenimiento y las futuras reparaciones de las mismas.

5. Quienes hubieran creado sobre los caminos municipales algún obstáculo o peligro por causas de fuerza mayor deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios, señalizándolo de manera eficaz tanto de día como de noche con reflectante y dando conocimiento del suceso al Ayuntamiento de Baraona.

6. En el ejercicio de la actividad cinegética se deberá respetar y garantizar la seguridad a todos los usuarios, en aplicación de la legislación sectorial en materia de caza.

### TÍTULO III: INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO

#### I: INFRACCIONES

##### *Artículo 24.- Infracciones*

1. Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

- a) La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- b) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- c) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora, que podrá requerir subsidiariamente posteriormente al infractor.

2. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

##### *Artículo 25.- Tipificación de las infracciones*

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.
- b) Las acciones u omisiones que produzcan o provoquen obturaciones, escorrentías o filtraciones de agua de riego procedente de fincas, brazales, acequias y otras infraestructuras de regadío o de lluvia, sobre los caminos municipales.
- c) Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad o tonelaje superior a la permitida, o en un número superior a cinco en caravana.
- d) Verter purines, tierras, zahorras, escombros, hierbas, residuos, basuras, enseres, etc.



- e) Estacionar cualquier clase de vehículo o remolques limitando el acceso y/o visibilidad, y estacionar permanentemente o para carga y descarga de forma habitual f) Efectuar maniobras de los vehículos agrarios en los caminos cuando pueda realizarse dentro de la finca.
- g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos y sus elementos auxiliares, o impidan su uso por los restantes usuarios, cuando no constituyan infracción grave o muy grave.
- h) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos.
- i) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando no constituya infracción grave o muy grave. No adoptar las medidas necesarias, en el transporte de residuos no peligrosos, para evitar que se produzcan incomodidades por olor, ruido, polvo o que parte de los residuos queden esparcidos por los terrenos rústicos, y los caminos del municipio.
- j) El tránsito o permanencia en caminos municipales donde exista prohibición expresa en tal sentido, o incumpliendo las condiciones que al efecto se establezcan.
- k) Desobedecer las órdenes así como obstaculizar o dificultar la labor de investigación, inspección y vigilancia de los Agentes de la autoridad y del personal técnico municipal.
- l) Invasión de tierras como consecuencia de labores agrícolas en las fincas colindantes, la calzada, cunetas, taludes o márgenes de los caminos municipales u ocasionar daños en los caminos por maniobrar indebidamente con la maquinaria agrícola.
- l) El incumplimiento de las indicaciones señalizadas en los caminos y vías municipales, así como quitar, dañar o desplazar cualquier tipo de señalización.
- m) Cualquier violación de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como graves y muy graves, afecten al régimen del normal uso de los caminos.

## 2. Son infracciones graves:

- a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados.
- b) Deteriorar o realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en los caminos y sus elementos auxiliares o modificación de su trazado llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.
- c) Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones que no tenga la consideración de muy grave.
- e) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza, que no suponga infracción muy grave o leve.
- f) Incumplir, dentro del plazo fijado al efecto, de la orden de restitución de los elementos a su estado anterior, siempre que no sea infracción muy grave.
- g) Incumplir o variar las condiciones y obligaciones impuestas en las concesiones municipales.
- h) Invasión de los caminos con maquinaria agrícola para realizar las labores agrarias en las fincas, produciendo daños al camino.
- i) Las acciones u omisiones que causen daños en los caminos o impidan su uso por los restantes ciudadanos.
- j) La utilización del camino o la realización de actividades en el mismo sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.



- k) Haber cometido dos o más infracciones leves sancionadas mediante resolución administrativa firme en el plazo de un año.
  - l) Circular arrastrando cualquier tipo de herramienta de carácter agrícola, forestal, ganadero, cinegético, industrial, etc. sobre la plataforma de los caminos.
  - ll) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de las aguas pluviales del camino o desviar el curso natural de las aguas de forma que pudieran causar graves desperfectos al mismo.
  - m) Las acciones u omisiones que produzcan o provoquen obturaciones, escorrentías o filtraciones de agua de riego procedente de fincas, brazales, acequias y otras infraestructuras de regadío o de lluvia, sobre los caminos municipales y sus elementos auxiliares que en función del daño causado no tengan la consideración de leve.
  - n) Incumplir las distancias a las plantaciones, retranqueos de las edificaciones y cerramientos previstos en la ordenanza.
  - ñ) La realización en los caminos municipales de pruebas o competiciones deportivas y recorridos organizados con vehículos a motor sin la correspondiente autorización municipal.
  - o) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.
3. Son infracciones muy graves:
- a) Realizar vertidos o derrames de productos o residuos contaminantes, tóxicos y peligrosos en las márgenes, cunetas y plataformas de los caminos públicos.
  - b) Invasión o anexión de terrenos que pertenezcan a los caminos y vías rurales municipales.
  - c) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas.
  - d) El incumplimiento total o parcial de otras obligaciones o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas.
  - e) Incumplir, dentro del plazo fijado al efecto, la orden de restitución de las cosas a su estado anterior, siempre y cuando afecte a la seguridad de las personas.
  - f) Ser reincidente en la comisión de infracciones que hayan sido calificadas como graves en el transcurso de dos años.
  - g) El Ayuntamiento de Baraona podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estimen necesarias, incluyendo el decomiso, para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora. Asimismo, podrá imponer nuevas medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

#### *Artículo 26.- Sanciones*

1. Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: de 50 a 600 euros
- b) Infracciones graves: de 601 a 1.500 euros
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

No obstante, cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en las leyes sectoriales vigentes correspondientes a Ordenación del Territorio y Leyes Urbanísticas de Castilla y León.



2. Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, la Alcaldía lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

#### *Artículo 27.- Personas responsables*

A los efectos de la Ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frentes a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

#### *Artículo 28.- Competencia sancionadora*

1. Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, la Alcaldía, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los Agentes de la Autoridad.

2. En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. La imposición de la sanción que corresponda será independiente y compatible con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, que serán determinados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

4. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá a la Alcaldía.

#### *Artículo 29.- Prescripción*

1. El plazo para la prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza será el contemplado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma, o desde el día que finalice la acción.

**Artículo 30.- Resarcimiento de los daños y perjuicios** 1. Toda persona que cause daño en los caminos públicos de Baraona o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.



- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.
- Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el Art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baraona, 19 de mayo de 2025. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

1238

BOPSO-58-23052025



## BARCA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó la Memoria Técnica de la Obra "CONSTRUCCIÓN ZONA RE-CREATIVA PARAJE DEHESA (PLURIANUAL), obra incluida en el Plan Diputación 2025/26, que ha sido redactada por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000€), el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 20 de mayo de 2025. – El Alcalde, Frcó Javier Navarro Cuello

1245

BOPSO-58-23052025

**BUITRAGO***MODIFICACIÓN Presupuestaria 4/2024*

El expediente de modificación presupuestaria número 4/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 338

Económico: 22699

Denominación: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Importe: 1.386,51 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Programa: 161

Económico: 619

Importe de la reducción: 1.386,51 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de mayo de 2025, El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

*MODIFICACIÓN Presupuestaria 5/2024*

El expediente de modificación presupuestaria número 5/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 165

Económico: 22100



Denominación: Alumbrado publico. Energía eléctrica.

Importe: 598,12 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Programa: 161

Económico: 619

Importe de la reducción: 598,12 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de mayo de 2025, El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

---

## *MODIFICACIÓN Presupuestaria 6/2024*

El expediente de modificación presupuestaria número 6/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920

Económico: 16000

Denominación: Administración General. Seguridad Social.

Importe: 938,55 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Programa: 161

Económico: 619

Importe de la reducción: 938,55 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de mayo de 2025, El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

---

1242

**BUITRAGO***MODIFICACIÓN Presupuestaria 7/2024*

El expediente de modificación presupuestaria número 7/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920

Económico: 22699

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 3.159,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Programa: 161

Económico: 619

Importe de la reducción: 3.159,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de mayo de 2025, El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

*MODIFICACIÓN Presupuestaria 8/2024*

El expediente de modificación presupuestaria número 8/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Suplemento de crédito.

Programa: 1522

Económico: 619



Denominación: Conservación y rehabilitación de la edificación. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 11.503,18 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Ingresos: Remanente de Tesorería

Económico: 87000

Importe: 11.503,18 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de mayo de 2025, El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

## *MODIFICACIÓN Presupuestaria 9/2024*

El expediente de modificación presupuestaria número 9/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 15 de mayo de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Suplemento de crédito.

Programa: 920

Económico: 22699

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 609,20 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Ingresos: Remanente de Tesorería

Económico: 87000

Importe: 609,20 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de mayo de 2025, El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

1243

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0435 del Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de las plazas de 3 Peones servicios Múltiples (barrenderos), vacantes en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0435 de fecha 20 de mayo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de las plazas de 3 Peones servicios Múltiples (barrenderos), vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

<i>Relación de Aspirantes Admitidos</i>	<i>DNI</i>
RICARDO GILARRANZ GARCIA	***9169**
JOSE MARTIN GIMENO CASTRO	***7334**
FRANCISCO JAVIER ELVIRA SANZ	***7991**
MARIA DOLORES VALENTIN VICENTE	***7428**
ANTONIO DAVID BRATOS VALVERDE	***1439**
MOHAMED KHAMLICH BEN AIAD	***9696**
RAQUEL CUSCURITA MORENO	***8408**
FERNANDO ROMERO RUBIO	***0754**
MARIA ISABEL CARRO MIGUEL	***7934**

<i>Relación de Aspirantes Excluidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
YUNUS YILDIZ	***1661**	h)
ANA ROSA SILVERIO ALCANTARA	***3037**	h)

*Causas de exclusión:*

“TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

BOPSO-58-23052025



ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.”

Designar como miembros del Tribunal que ha de valorar el concurso oposición a:

Miembro	Identidad
Presidente	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CHAMARRO, personal funcionario de carrera, que ocupa el puesto de Administrativo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Suplente	MARÍA ÁNGELES GÓMEZ SANZ, personal laboral fijo, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Vocal	ROSAURA IZQUIERDO DELGADO, personal funcionario de carrera, que ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Suplente	PLÁCIDO BENITO ANDRES, personal laboral fijo; Grupo IV, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma.
Vocal	JOSÉ MANUEL ABAD ROCHA, personal laboral fijo; Grupo IV, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma.
Suplente	JAVIER ABAD ROCHA, personal laboral fijo; Grupo IV, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma.
Vocal	MARÍA ELENA EXPOSITO BERLANGA, personal funcionario de carrera, que ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Suplente	M ISABEL RODRIGO FRIAS, personal funcionario de carrera, que ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Secretaria	NOELIA IZQUIERDO GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	SORAYA ROMERO SIERRA, personal funcionario de carrera, que ocupa el puesto de Administrativo del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar



los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme determina el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTO. La realización del EXAMEN será el día 18 de Junio de 2025, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 20 de mayo de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1248

BOPSO-58-23052025

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El expediente 2025-0001 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones, por lo que se publica dicha modificación, para su general conocimiento, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Estado de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
3420	61900	Frontón Municipal	0,00	10.798,71	10.798,71
		TOTAL	0,00	10.798,71	10.798,71

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

## Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente de Tesorería	10.798,71
			TOTAL INGRESOS	10.798,71

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del precitado texto legal, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hinojosa del Campo, 20 de mayo de 2025. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1241

BOPSO-58-23052025



## MEDINACELI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 42, del día 11 de abril de 2025, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del Presupuesto General para 2024, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	899.000,00	Gastos de personal	666.703,00
Impuestos indirectos	39.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.063.691,00
Tasas y otros ingresos	665.100,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	228.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	75.611,40	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	2.158.792,02
Transferencias de capital	1.982.474,62	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.889.186,02</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.889.186,02</b>

Medinaceli, 15 de mayo de 2025. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

1247

BOPSO-58-23052025

**MEDINACELI**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 44, del día 16 de abril de 2025, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del Presupuesto General para 2025, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	899.000,00	Gastos de personal	699.500,00
Impuestos indirectos	136.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.084.050,00
Tasas y otros ingresos	542.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	308.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	341.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	919.450,00
Transferencias de capital	477.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.703.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.703.000,00</b>

Medinaceli, 15 de mayo de 2025. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

1249

BOPSO-58-23052025

**TEJADO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 38.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que el Ayuntamiento de Tejado en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente nº 01/25 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General de 2025 de esta Corporación, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y con nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

**Modificación en el Presupuesto de Gastos**

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6	Inversiones reales	45.000,00
	Total Créditos	45.000,00

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible del ejercicio 2024 y con nuevos y mayores ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
7	Transferencia capital	27.000,00
8	Activos financieros	18.000,00
	TOTAL	45.000,00

Tejado, 19 de mayo de 2025. – El Alcalde, Roberto Sanz Ciriano

1236

BOPSO-58-23052025



## VILLASECA DE ARCIEL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, la Memoria Técnica de la obra “Pavimentación C/ Carraledesma”, Obra nº 275 del Plan Diputación 2025- 2026, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS). ANUALIDAD 2025: 15.000,00 EUROS y ANUALIDAD 2026: 15.000,00 EUROS. Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica: <https://villasecdearciel.sedelectronica.es>, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la presente memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Villaseca de Arciel, 20 de mayo de 2025. – El Alcalde, Jesús Ángel Sancho Martínez 1250

BOPSO-58-23052025